

**Síntesis de la Recomendación 3/2009, dirigida al secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, por violación del derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad y a la legalidad y seguridad jurídica.**

El 11 julio del año pasado comparecieron ante este organismo un hombre y una mujer para reclamar que la tarde de ese mismo día, él y otras tres personas se encontraban en el interior de una finca ubicada en el barrio de Analco, cuando escucharon alboroto en la calle, gritos que ordenaban que se tiraran al suelo y también golpes. Al asomarse observaron a muchos sujetos que, vestidos de civil, se ostentaban como agentes de la Policía Investigadora, portaban armas de fuego y con lujo de violencia pateaban las puertas de los domicilios cercanos; a algunos de los vecinos los amenazaban, hincaban y golpeaban. El quejoso manifestó que uno de sus amigos salió a la calle e informó a los sujetos que una casa a la que tocaban violentamente era de su propiedad y la rentaba a un señor, lo que le valió para que de inmediato cuatro de ellos lo golpearan en la cabeza con sus armas y lo patearan mientras otros ingresaban a su domicilio.

Otro hombre intervino para pedirles que no golpearan más a su amigo, pero también a él lo agredieron y le dispararon por la espalda cuando intentó huir, lo que le provocó la muerte más tarde, cuando era atendido en el puesto de socorros de la Cruz Roja. En los hechos fueron lesionadas otras tres personas: uno perdió cuatro piezas dentales y presentó una herida en el cráneo que requirió once puntadas; otro sufrió una herida en el cráneo y varias lesiones en su cuerpo, y al tercero le infligieron también diversas lesiones y lo detuvieron acusado falsamente de cometer un delito.

Por estos acontecimientos la Comisión inició una investigación que incluyó la visita inmediata al lugar, en donde fueron recabados los testimonios de vecinos, quienes fueron coincidentes en circunstancias de modo, tiempo y lugar y señalaban el mal actuar de los elementos de seguridad pública.

Por su parte, en sus informes los diez policías implicados coincidieron en que pertenecían al grupo Libras de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, encargados de captar los reportes anónimos de acusaciones de narcotienditas o de compraventa de droga al menudeo, denunciados en Preventel.

Reconocieron ante la Comisión y ante el Ministerio Público que el día de los hechos se encontraban en servicio, sin uniforme, y que viajaban en autos no oficiales. En la confluencia de las calles Medrano y calzada Independencia se pusieron de acuerdo para introducirse en el barrio de Analco sin contar previamente con una estrategia para realizar su labor; al entrar a la colonia observaron a varios sujetos en la vía pública que les parecieron “sospechosos” porque “se mostraron nerviosos” y “tenían aspecto de cholos”. Los interceptaron para revisarlos, los hincaron y a base de golpes lograron someterlos, pero los vecinos salieron de sus casas para auxiliarlos; en la confusión, dos de los sometidos intentaron huir, pero tres oficiales los persiguieron. Fue entonces cuando dispararon y dos proyectiles se incrustaron en el cuerpo de uno de ellos, lo que posteriormente le causó la muerte.

La Comisión concluye que los servidores públicos se excedieron en sus funciones y violaron los derechos humanos a la vida, a la libertad y a la integridad y seguridad personal de los agraviados.

Este organismo está consciente que los policías ponen en riesgo su integridad física de manera cotidiana; sin embargo, ello no les faculta para quitarle la vida a una persona en las circunstancias que se dieron en este caso. El ejercicio indebido de la función encomendada se repite de forma constante al proceder con arrestos ilegales y revisiones de rutina sin fundamento legal.

La preocupación de las autoridades por mejorar la seguridad pública supone el reconocimiento que sólo se puede proteger a la colectividad cuando se respeten los derechos de cada individuo; en ese sentido, es oportuno recordar que se deben proteger los derechos de las personas con el mismo empeño con que se persigue a los probables responsables de algún delito o falta administrativa.

Cuando estos hechos sucedieron, la legislación estatal ya establecía la responsabilidad en forma directa del estado para aplicarse en casos como éste; por ello es de estricta justicia la responsabilidad que se reclama a favor de los deudos de quien fue privado de la vida y de los demás agraviados, por las lesiones y perjuicios causados.

El policía José Fernando Hernández Núñez fue consignado ante el juzgado quinto de lo criminal por los delitos de abuso de autoridad y homicidio calificado, razón por lo cual resulta innecesario pronunciarse al respecto.

Por lo expuesto, la Comisión Estatal de Derechos Humanos emite las siguientes

Recomendaciones:

A Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social:

Primera. Inicie procedimiento administrativo en contra de Arturo Anguiano Martín del Campo, Guillermo Amezcua Montes, Luis Alberto Torres Chávez, Carlos Alberto López Hernández, José Martín Rojas Melchor, Fernando López Flores, Juan Aguilar Cruz, Mariano Carrasco Flores, José Fernando Hernández Núñez, Fernando Mora Jerónimo y Sergio Joaquín Maldonado Garnica, elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado, por los hechos investigados en esta queja, a fin de que se les apliquen las sanciones que conforme a derecho correspondan.

Segunda. Que la Secretaría a su cargo pague a los deudos de la persona que fue privada de la vida, la reparación de los daños y perjuicios causados.

Tercera. Que pague los daños y perjuicios causados por las lesiones físicas y psicológicas provocadas en tres personas más

Cuarta. Se lleven a cabo cursos de capacitación en materia de derechos humanos dirigidos a los elementos operativos de la Dirección General de Seguridad Pública.

Quinta. Ordene a los policías a su cargo que en el ejercicio de sus funciones se mantengan uniformados y con las insignias y escudos que marca la Ley de Seguridad Pública del Estado.

Sexta. Otorgue asistencia psicológica por el daño moral que causaron a uno de los agraviados, y para ello realice las gestiones necesarias para que sea atendido en la Coordinación de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de Justicia.

En caso de que alguno de los agentes implicados ya no labore en la institución, agregue copia de la resolución al expediente personal

A Tomás Coronado Olmos, procurador general de Justicia, se le formula la siguiente petición:

Única. Inicie averiguación previa en contra de los elementos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado implicados, para que se analice su probable responsabilidad penal en la comisión de los delitos de abuso de autoridad y lesiones.

La autoridad a quien se dirige esta Recomendación tiene diez días naturales, contados a partir de la fecha en que se le notifique, para que haga de nuestro conocimiento si la acepta o no; en caso afirmativo, acredite dentro de los quince días siguientes su cumplimiento.